acreditativos a que se reitere el articulo tercero de aquelia acreditativos a que se renere el articulo tercera de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en ε) Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Playas de Fornells», solicitada por don Rudolf Patil Bayta.

Lo que comunico a VV. II. para sa condebujento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos anec Madrid. 4 de juno de 1969.

NAME OF THE PARTY

Ilmos Sees Subsequetario de información a l'unismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas

ORDEN de 19 de fant, de 1969 per la que se anula el fitulo-licencia de Agenesa a Simon del el ejectora. a «Viayes Haro S. A.».

Ilmos, Srest. Instrunce pur la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresa a Actividades Turísticas, de este Departamento, el expediente dúmeiro 615-R.E para deducir en su caso, la responsa adad administra iva esque hubiese incurrido la Agencia de Viates del criajo «Ao, «Viajes Haro, S. Ao, con domicilio do Michiel cylasse Vozques de Mella, número 11):

de Mella, número 11); Resultando que «Viajes Haro, S. A.». Los objeto de expedienresultando que «viajes haro, s. A.a. tor objeto de excuenti-te a tenor de lo dispuesto en el Reglamanto para la aplicación del Decreto regulador del ejercicio de les actividades propias de dichas empresas turisticas, que establece has actignos nes inhe-rentes al ejercicio de la profesionalidad en refacion a lo esta-blecido en el Decreto de 14 de enero de 190a en las gados ineldió reileradamente la conducta observada per cheha mencia, motivadora de quejas varias de otras empresas y estable mien tos de hesteleria, dejando en descublecto de comprehens de orden mercantil en cuantia elevada.

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de púlio, sobre competencia en materia tinistica, el Decreto 735/1962 de 29 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de los Agencias de Viajes y Regiamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1963; el Decreto 231-1965, de 14 de enero, aprobando el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turisticas Privadas y dentas disposiciones de legal

Considerando que la actuación de la entidad «Viajos Haro. Sociedad Anónima», hoy expedientada, infoinató reiteradamente de manera grave y con perjuicio de la clientela y demento de su actividad profesional, la normativa vigente por incomplimiento de los deberes inherentes a la misma en cuanto a extencias

de sol de los deveres inflerences a la inistra en cuando a camella de solvencia económica, según previene el artículo 12 del precitado Decreto de 29 de marzo de 1962.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la contación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», enpedido por Orden de este Departamento de lecha 27 de agosto de 1952. la denominación «Viajes Haro, S. A», y número 38 de orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y electos. Dies guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario del Departamento y Director general de Empresas y Actividades Turisticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Ascen sión Rodriguez contra el Decreto de 23 de abril.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por dofia María Ascensión Rodriguez de Pablo y otros demandantes, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 1271/1964, de 23 de abril, que aprobo la definitaçión y máximos y minimos del polígono «Las Hervencias», de Avila, se ha dictado con fecha 12 de febrera de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación del Abogado del Eseranamos: Que acogiendo la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso en cuanto por él se impugna el Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que aprobó la delimitación del poligono de actuación urbanistica y exprepiación «Las Hervencias», sito en términos nunicipales de Avila y Vicolosano, y el cuadro de precios máximos y minimos de valoración y que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad invocada cor aicho representante de la Administración en relación con la Orden ministerial de la Vivienda de quince de julio de min novecientos sesenta y seis que declaró inadmisibles por extemporaneos los recursos de reposición entablados por los recurientes contra la Orden del propio Departamento ministerial de veintiumo de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, aprobatoria del expediente de expropiación según procucimiento de tasación conjunta del indicado poligono, debesãos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en hombro de doña Maria Ascensión Ridriguez de Pablo, doña Maria del Carmen Ruiz de Salazar y dona Josefina de Paz Menchdez contra dicha Orden ministerial de veintimo de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la cual decemos declarar y declaratios, en cuanto a las recurrentes, conforme a derecho y firme y subsistentes, absolucióndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, cin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boleción Occial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», defimovamente ruzgando, la prenunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtuo, este Ministerio na tenido a ofen disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de di-

ciembre de 1956.

Lo que conunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 25 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario. Blas Lelle Fernández-Caballero.

Umo, Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 23 de dictembre de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo, Sr. En el recurso contencioso-administrativo que, en into, St.; En el recurso contenenso-administrativo que, en cinca instancia, pencie ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, Cooperativa de Consumo «La Colmena», representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey y divigida por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda, de veintado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda, de veintado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda, de veintado de la vivienda de veintado de de junio de mii novecientos sesenta y cuatro y tres de mayo de mii novecientos sesenta y cunto, sobre desahucio por uso distinto, contra la Cooperativa «La Colmena», se ha dictado el ventitres de diciembre de mii novecientos sesenta y ocho sentencia, cuya pare dispositiva dice:

aPaliamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de la Cooperativa de Consumo «La Colmena», contra las resoluciones del Ministerio de la Vivenda de veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ambas referidas a rescisión de contrato y desahucio administrativo de la Casa Barata planta baja, puerta tercera, de la calle de Maluquer, número uno, de Valencia capital; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho, y por lo mismo, malas y sin efectos, reconociendo y respetando, según se demanda, la situación jurídica individualizada a favor de la empresada Cooperativa, en virtud del contrato que ostenta, y sin hacer imposición de costas.

Así por esía nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-liva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suarez.—Rubricados.»

Adolfo Subrez. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario. Blas
Tello Fernández-Caballero.

ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

> ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 5 de diciembre de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en unica instancia entre «Laucar, S. A.» y «Garaje Retiro, S. A.», recurrentes, representados por el Propurador don José Loraque Pérez, bajo la dirección del Letrado don José

Jiménez Milias, y la Administración General del Estado, de-mandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, de 30 de junio de 1965, ampliado después a Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 11 de agosto de 1966 sobre nuevas normas sobre Viviendas de Renta Limitada, se ha dictado el 5 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de madmisi-bilidad del recurso, interpuesto por «Laucar, S. A.» y «Garaje Retiro, S. A.» contra la desestimación, primero tácita y luego expresa, de once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, de sus peticiones de nulidad de las Ordenes del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de abril y veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y la obtención de la calificación de Vivienda de Renta Lemitada grupo I, para el proyecto de cons-trucciones presentado respecto de la calle de Narváez, ochenta al ochenta y cuatro, con vuelta a Doce de Octubre, tres y cinco, de Madrid, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos al ochenta y cuatro, con vuelta a Doce de Octubre, tres y cinco, de Madrid, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos declarar y confirmamos la validez en derecho de los actos impugnados y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambroslo López.—José M.ª Cordero.—Adolfo Suárez.—Envique Amat.—Manuel G

Alegre.-Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969—P. D., el Subsecretario, Blas
Tello Fernández-Caballero.

Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento del auto de 8 de enero de 1969 dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Su-

En et recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurelia Cezón Martinez contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre infracción del Régimen legal que regula las viviendas acogidas a protección oficial, se ha dictado el ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve auto, cuya parte dispositiva d dispositiva dice:

«Ha lugar a la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurelia Cezón Martinez contra resolución del Ministerio de la Vivienda, dictada en seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete; y se declara sin eurso la demanda, con devolución del expediente administrativo al Ministerio de origen; sin imposición de costas. Así por este su auto lo acordaron y firman los excelentísimos señores expresados al margen, de lo que yo, el Secretario certifico.— Firmado: el Secretario de Sala.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos el expresado auto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1969.—P. D., el Secretario, Blas Tello
Fernández-Caballero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la VIvienda.

> ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 14 de enero de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pen-Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre doña Constanza Carven, recurrente, representada y dirigida por el Letrado don Vicente Cacho Mendoza, y la, Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de enero de 1966 sobre sanción, se ha dictado el 14 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por do-fia Constanza Carven contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, que no dando lugar al recurso de reposición interpuesto

contra la de veintidos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, la confirmada, debemos declarar y declaramos la validez y plenos efectos de las mencionadas resoluciones por ser conformes y ajustadas a derecho absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas contra la misma; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Ambrosio López,—José María Cordero,—Luis Bermúdez,—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas
Tello Fernández-Caballero.

limo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vi-

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrisimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del exce-lentisimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 30 de abril de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 30 de abril del año en curso, a propuesta del ilustrisimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968 de 18 de enero, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

 Mieres.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Pongono «Vega de Arriba», sito en el término municipal de Mieres, presentado por la Dirección General de Urbanismo.— Fue aprobado.

2. La Coruña.—Proyecto de paso superior sobre la avenida del General Primo de Rivera del Poligono «San Pedro de

moa del General Primo de Rivera del Polígono «San Pedro de Mezonzo».—Fué aprobado.

3. La Coruña.—Proyecto reformado de viaducto del Polígono «San Pedro de Mezonzo», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

4. Algeciras.—Proyecto modificado del acceso principal del Polígono «Cortijo Real», sito en el término municipal de Algeciras, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

5. Algeciras.—Proyecto modificado de la conducción de acceso.

Fué aprobado

5. Algedras.—Proyecto modificado de la conducción de agua y de los emisarios II y III del Poligono «Cortijo Real», sito en el término municipal de Algedras, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

6. Torreblanca.—Solicitud de autorización para la formulación de un Plan especial de una finca situada junto al Caserio de Torrenostra, en el término municipal de Torreblanca, incluida dentro de la zona afectada por el avance del Plan especial de la zona costera de los términos municipales de Alcalá de Chivert, Torreblanca y Cabanes aprobado por Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1968, presentada por don José Porcar Ramos por conducto del Ayuntamiento de Torreblanca.—Se acordó conceder la autorización solicitada con la indicación de que se someta a la aprobación definitiva de este Departamento y deberá ajustarse a las directrices señaladas en el Avance de Plan especial aprobado por la citada Resolución de 26 de junio de 1969.

7. Puertoliano.—Plan general de Ordenación Urbana de Puertoliano (Ciudad Real), presentado por el Ayuntamiento de discontinado de la comobado.

7. Puertollano.—Plan general de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

3. Lejona.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan general de Ordenación Urbana de Lejona (Vizcaya), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial de este Departamento en Vizcaya.—Fué autorizada.

9. Abanto y Ciérvana.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan general de Ordenación Urbana de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial de este Departamento en Vizcaya.—Fué autorizada.

10. La Coruña.—Expediente sobre modificación de alineaciones en la calle Antonio Seljo, enclavada en el sector Agra del Orzán, en la Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

11. Vitoria.—Plan parcial de Ordenación Urbana de la manzana «Orbea», comprendida entre las calle Monseñor Estenaga, Los Herrán, Arana y Calvo Sotelo, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.